

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis de Agosto de Dos Mil Veintidós

La apoderada judicial del señor JAMIEL RICARDO RAHAMAN, parte demandante, aporta pantallazo de la notificación remitida a la señora NATALI PAOLA ROMERO LOPEZ, vía WhatsApp, el pasado 2 de julio.

Sin embargo, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, no aportó la constancia de acuse de recibo o la constancia de acceso del destinatario al mensaje.

No obstante, la señora NATALI PAOLA ROMERO LÓPEZ, representante legal y quien ostenta la custodia provisional del niño ADAM ESA RAHAMAN ROMERO, por intermedio de su apoderado judicial, procedió a notificarse del presente proceso el pasado 8 de julio.

Pues bien, la señora NATALI PAOLA ROMERO LÓPEZ a través del Dr. JAVIER PRADA SISA, presentó contestación de la demanda el pasado 22 de julio, esto es, al noveno día de traslado; por ende, contestó oportunamente la misma.

Por lo tanto, se reconoce personería jurídica al Dr. JAVIER PRADA SISA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 131.727 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora NATALI PAOLA ROMERO LÓPEZ, representante legal y quien ostenta la custodia provisional del niño ADAM ESA RAHAMAN ROMERO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, observa el Despacho que, con la contestación de la demanda, el abogado de la señora NATALI PAOLA ROMERO LÓPEZ presentó excepciones de mérito, omitiendo remitir el escrito al correo electrónico del apoderado de la contraparte, tal como lo señala el artículo 3 y el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, con la notificación de la presente providencia, se dará **traslado conjuntamente por secretaria a las excepciones propuestas** por la parte demandada, en aras de que la parte demandante se pronuncie o guarde silencio sobre ellas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3312d3721450bb8f917163c480679f177a724b281bf3de7a9d06da04773edb**

Documento generado en 16/08/2022 01:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>